

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Yarabí Ávila González, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Septuagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 36, fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, la fracción I del artículo 1; fracción XIII del artículo 2; fracción II del artículo 3; fracción IV del artículo 4; fracción III, VII y primer párrafo del artículo 5; fracción V del artículo 6; la fracción IV del artículo 9, y el artículo 28, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo; así como reforma al artículo 1º, fracción II y XI del artículo 3º; las fracciones III, V, VIII, IX, XI, XII, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXVIII y XLV del artículo 4º, así como la fracción IV del artículo 19, se adiciona una fracción II BIS al artículo 4º, todos de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo se podría definir como el desplazamiento ascendente de una sociedad a lo largo de un *continuum* [1] en cuyos extremos estarían, por un lado, las sociedades más avanzadas y, por el otro, las más atrasadas. Por avance o atraso se entiende un conjunto de bienes y prácticas que tienen que ver con la tecnología, la productividad, la afluencia y la mayor distancia respecto a la mera supervivencia.

El desarrollo social, en cierta forma, sería el resultado de la mejora de los índices colectivos de bienestar como esperanza de vida, mortalidad infantil, ingreso disponible, ingesta calórica o acceso a servicios sociales; es decir, todo lo que significa que los grupos humanos vivan más, tengan mayor goce de bienes de consumo y sufran menos las penalidades

impuestas por los embates de la naturaleza, la enfermedad y los riesgos a los cuales estamos expuestos,[2] sin dejar de lado la cuestión política y económica.

La economía social, que une una amplia y rica variedad de formas organizativas formadas en diversos contextos nacionales y de bienestar social, pero con valores, características y objetivos comunes, combina actividades económicas sostenibles con un impacto social positivo, ajustando al mismo tiempo los bienes y servicios a las necesidades. Desempeña un papel importante en la transformación y evolución de las sociedades contemporáneas, los sistemas de bienestar social y las economías [3] y, por ende, contribuye sustancialmente al desarrollo económico, social y humano de un Estado, y es complementaria a los sistemas de bienestar social existentes en otros Estados del País.

Los ejidos, las comunidades, las organizaciones responsables de los trabajadores, y en general todas las formas de organización social para la producción, distribución, consumos de bienes, y servicios socialmente necesarios, son detonantes del mercado local.

La Unión Europea es un ejemplo de economía social, misma que contribuye al logro de varios objetivos clave de la Unión Europea, a saber: un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, empleo de alta calidad, cohesión social, innovación social, desarrollo local y regional, y protección del medio ambiente. También constituye una herramienta importante que contribuye a garantizar el bienestar de las personas. Y algo aún más relevante, la economía social es un sector que ha capeado la crisis económica mucho mejor que otros sectores y cada vez se reconoce más su papel a nivel europeo.[4]

Un ejemplo de desarrollo de economías locales se localiza en España, en la comunidad autónoma de Andalucía, así como en el país de Marruecos, donde se han generado redes o alianzas para impulsar sus mercados internos, mediante el intercambio de mercancías o servicios.

Los acontecimientos que a nivel mundial se presentan, como crisis políticas, sociales, culturales y principalmente las de carácter económico, hacen que las países busquen las formas de afrontar estos retos; México no está exento de ello, y provoca hacer más con menos.

El artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el «Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la indepen-

dencia y la democratización política, social y cultural de la nación.»

Apenas el pasado 29 de marzo, aprobamos la Ley de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) para el Estado, que dará orden público y que tendrá por objeto, regular la planeación, el establecimiento y la operación de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas, que impulsara el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del Estado y se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

Michoacán es de los Estados del país con mayor diversidad biológica y cultural. La variedad de sus climas, montañas, llanuras, planicies, ríos, lagos, mar, costa, dan como resultado distintos paisajes que favorecen la existencia de los más variados seres vivos y permiten el desarrollo de diversos grupos sociales.

Por medio de las actividades que realizan estos grupos, como la pesca, la ganadería, la agricultura, la minería, entre otras, satisfacen sus necesidades de alimentación, vestido, vivienda y recreación, al mismo tiempo que favorecen el desarrollo económico de nuestro Estado. Lo que nos hace pensar que somos un Estado prospero, de amplio desarrollo social, económico, y competitivo para satisfacer las necesidades propias de la población, bajo un marco de paz y estabilidad.

Sin embargo, la realidad es otra y contrasta con que las políticas públicas que se diseñan en la administración, están mal orientadas, y por tanto dan nulos resultados; esto lo podemos observar en la propia Ley de Desarrollo Social del Estado, en la cual se deben imprimir los mínimos necesarios para que la sociedad michoacana mejore sus condiciones de vida de forma sustentable, donde el desarrollo económico local está íntimamente relacionado con el social, en la medida en se busca lograr tener mayor acceso a bienes y servicios para nuestra población michoacana.

Lo anterior, debe ser atendido con cuidado, ya que las condiciones actuales ponen en riesgo el desarrollo social y económico del Estado, ante la falta de paz y desarrollo en diferentes regiones del Estado, debido a la alta inseguridad que se vive, la pobreza extrema que padecemos y la falta de cohesión social, lo que representa que no existan condiciones de equidad y de igualdad de oportunidades.

Siendo el desarrollo social un eje principal del Estado de Michoacán, por tanto, la Ley de Desa-

rollo Social se queda corta en el tema de la economía social o de desarrollo económico local, misma que debe verse como la alternativa para enfrentar los desafíos venideros, producto del desempleo, ausencia de inversiones foráneas, desabasto de alimentos, la inseguridad, incremento de la pobreza, endeudamiento financiero y sobreexplotación de los recursos naturales.

El artículo primero de la Ley General de Desarrollo Social, en su fracción V, precisa que uno de los objetivos de esta Ley es «Fomentar el sector social de la economía», asimismo el artículo 14 fracción V de la misma Ley, precisa que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir el fomento del sector social de la economía, mediante un desarrollo regional, tal como dispone la fracción III de este artículo.

Este fundamento legal, justifica la reforma que planteó, y que permitirá detonar el desarrollo social y económico que Michoacán requiere para potenciar sus recursos naturales de manera ordenada, y aprovechar los talentos de hombres y mujeres, y evitar mantener una política paternalista que más que impulsar el desarrollo de Michoacán, lo tiene hundido en la ignominia y en la opacidad.

Queremos resolver las necesidades básicas sin pensar en acumular, vivir con poco pero con dignidad, impulsar las economías regionales, recuperar los territorios, fortalecer las comunidades y la identidad colectiva, fomentar la auto-organización solidaria sin depender de subsidios, lo que debe estar impactado en la Ley de Desarrollo Social del Estado, y que fortalecen a la economía local.

Para ello se requiere de un modelo basado en el fortalecimiento del mercado interno, donde la gente tenga como alternativa a la auto-organización solidaria, fomentando en un primer momento economías locales, y crear circuitos económicos regionales que detonen el desarrollo local.

Los circuitos económicos regionales han sido exitosos en su diseño y planeación en países como Argentina, Ecuador, Chile, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.[5]

Las actividades productivas se organizan por medio de circuitos de producción. Se denomina circuito productivo a un encadenamiento de eslabones o etapas que en conjunto dan lugar a un proceso de producción, como es la 1. Producción de materias primas, 2. Transformación de materias primas en bienes manufacturados, 3. Comercialización de la producción. Por citar un ejemplo en el desarrollo del campo:

- El eslabón agrícola, es la etapa en la que se desarrollan las actividades primarias para la producción de materia prima.
- El eslabón industrial es la etapa en la que se desarrollan las actividades secundarias para la industrialización de la materia prima. En algunos casos, este eslabón se encuentra en la misma región de producción primaria, porque la materia prima debe ser procesada inmediatamente para que no se eche a perder.
- El eslabón comercial es la etapa en la que se distribuye el producto industrial a los consumidores por medio de los comerciantes mayoristas y minoristas.

Como los circuitos productivos abarcan la producción de la materia prima y su industrialización.

Con esto se estará propiciando un impulso a la economía local, lo que va a generar recuperar las zonas de cultivo abandonadas y territorios que pueden aprovecharse de manera colectiva; atender las necesidades vitales, como son la alimentación, la salud, la vivienda, el autoempleo, y las cosas básicas, pero a nivel local, confiando solamente en la autoorganización sin depender de subsidios y apostarle a vivir con poco pero con dignidad.

Impulsar el mercado interno del Estado implica buscar mecanismos que incentiven su desarrollo como es el lograr estímulos fiscales, promover el pago de contribuciones y facilidades de regularización fiscal.

El mercado interno debe ser el detonante de la economía Estatal, desde la cual se establezcan políticas públicas para su fortalecimiento y crecimiento sostenido y sustentable, estableciendo alianzas comerciales y desarrollando cadenas productivas y apoyando a los proveedores locales, tal es el caso de Estados como Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y Estado de México, por citar como ejemplo.

En tal sentido, me permito proponer se reforme la fracción I del artículo 1° de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo para incorporar el concepto de economía social, entendida como el impulso para cualquier ser humano, para fomentar su patrimonio familiar, y que contribuya con su trabajo y esfuerzo al bienestar general de la comunidad, como impulsor del desarrollo económico local.

Para orientar de manera precisa la política social del Estado y fortalecer el mercado interno y un mejor desarrollo Social, se propone reformar la fracción II del artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para que el desarrollo económico, se amplíe el concepto al autoempleo y el consumo interno, generando cadenas productivas y el impulso del mercado interno, mediante circuitos económicos regionales.

Asimismo, se propone reformar la fracción IV del artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social e incorporar dentro de las acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social, el fortalecer el mercado interno del Estado; para lo cual se propone reformar la fracción III del artículo 5° de la Ley de Desarrollo Social, a efecto de que el impulso y desarrollo de la organización comunitaria, no sólo sea social, sino también económica, y en esa ruta reformar de este artículo la fracción VII, para que la coordinación entre la federación y los ayuntamientos, se orienten al fortalecimiento del mercado interno a través de cadenas productivas locales y circuitos económicos regionales.

A efecto de fortalecer los programas sociales con desarrollo económico en las regiones del Estado, se propone reformar la fracción V del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social, y con ello que las acciones y programas con la Federación, el Estado y los ayuntamientos se orienten a generar una economía social, que fortalezca el mercado interno y promueva el autoempleo; propuesta que impacta en el artículo 9 fracción IV por lo que se propone reformar esta fracción con el fin de que el desarrollo regional garantice el autoconsumo, lo que implicará mantener una política económica y social independiente.

A efecto de armonizar la Ley de Desarrollo Social del Estado con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, para que la Secretaría de desarrollo Social tenga la denominación que establece el artículo 17 fracción XV de la citada Ley Orgánica, como Secretaría de Política Social, por tanto las referencias que se hagan en la Ley de Desarrollo Social deberán ser con la denominación actual, y para ello se propone reformar la fracción XIII artículo 2, 5 y 28 de la citada Ley de Desarrollo Social.

Con el fin de dar un mayor alcance a la reforma que propongo, es necesario hacer las reformas pertinentes a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo y garantizar el desarrollo económico interno, desde los municipios y el Gobierno Estatal, que estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Por lo que se propone reformar el artículo 1° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y establecer la importancia que reviste la promoción de las empresas estatales fortaleciendo la economía local y el autoempleo.

Es importante dando prioridad a la economía local, que se reforme la fracción II del artículo 3º, y se contemple a la capacitación como un apoyo institucional, que genere mayor competitividad para el empleo o el autoempleo.

Congruente con la propuesta de reforma a la Ley de Desarrollo Social, se propone reformar la fracción XI del citado artículo 3º de la Ley de Desarrollo Económico para integrar a los proyectos productivos, que entre otros propósitos, genere redes productivas, pero además la creación de circuitos regionales económicos de desarrollo.

Necesario es realizar varias reformas a las distintas fracciones del artículo 4º de la Ley de Desarrollo Económico del Estado, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico realice acciones para fortalecer la economía local, partiendo con adicionar una fracción II BIS para que se establezca el diseño y ejecución de los programas que impulsen el desarrollo regional y el autoconsumo.

Se propone reformar la fracción III, V, VIII, IX, XI, XII, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXVIII y XLV del artículo 4º, así como la fracción IV el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Económico, lo que permitirá reorientar la política pública económica al mercado interno del Estado con el fin de fortalecerlo y generar un desarrollo social y económica, de infraestructura industrial, comercial, turística, agrícola, ganadera, ecológica, tecnológica y de servicios, entre otros.

Cuyo objetivo será reactivar el desarrollo económico, apostando al mercado interno, aprovechando los vastos recursos naturales y el potencial humano, mediante una amplia gama de los sectores productivos que se deben aprovechar con mayor eficacia, implementado incentivos para su mayor desarrollo en las distintas regiones de nuestro Estado.

Los retos que se avizoran son más complejos que antes. La unidad nacional es ahora una condición necesaria para poder hacerles frente. La enseñanza que nos dejan las crisis políticas y económicas, es que requerimos generar una amplia solidaridad social y el resultado de las elecciones norteamericanas es que no debemos depender tanto de lo que está fuera de nuestro alcance; busquemos soluciones de largo alcance, como el fortalecer nuestro mercado interno, y que los recursos que se obtengan con ese propósito se ejerzan por nuestras autoridades estatales y municipales con transparencia y participación ciudadana.

Lo anterior de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y el primer párrafo de Artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se somete a consideración del H. Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

**Artículo Primero. Se reforman la fracción I del artículo 1; la fracción XIII del artículo 2; la fracción II del artículo 3; la fracción IV del artículo 4; la fracción III, VII y primer párrafo del artículo 5; la fracción V del artículo 6; la fracción IV del artículo 9, y el artículo 28, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 1º.* La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Promover un desarrollo social y humano equitativo y sustentable, que fortalezca la economía social del Estado; así como el ejercicio de los derechos sociales en el Estado de Michoacán de Ocampo;

*Artículo 2º.* Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XIII. Secretaría. La Secretaría de Política Social del Estado de Michoacán;

*Artículo 3º.* La política social del Estado se orientará a cumplir los siguientes objetivos:

...

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, el autoempleo, la capacitación y el consumo interno, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

*Artículo 4º.* Corresponde al Gobernador del Estado:

...

IV. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social, impulsando el desarrollo económico local;

*Artículo 5º.* Son facultades de la Secretaría de Política Social, además de las dispuestas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes:

...

III. Impulsar y estimular la organización comunitaria con fines de participación social y económica, para crear circuitos de desarrollo regionales;

...

VII. Coordinar, con la Administración Pública Federal y los ayuntamientos, los programas y proyectos de desarrollo social y las acciones de bienestar social y de combate a la pobreza, propiciando fortalecer las cadenas productivas locales y circuitos económicos regionales;

*Artículo 6°.* Corresponde a los ayuntamientos, en materia de desarrollo social, lo siguiente:

V. Coordinar sus acciones y programas con la Federación, con el Ejecutivo del Estado y con otros ayuntamientos, para generar una economía social local;

*Artículo 9°.* El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos definirán y convendrán los mecanismos y procedimientos para garantizar, de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población michoacana, a través de programas que atiendan, entre otras, las siguientes prioridades:

...

IV. El desarrollo regional y sustentable de todas las regiones del Estado, y especialmente su impulso en las regiones de menor desarrollo, propiciando el autoempleo y el consumo interno, mediante una economía social local;

*Artículo 28.* La Secretaría de Política Social propondrá anualmente los programas específicos, obras y acciones que puedan canalizarse a las zonas de atención prioritaria, cuya población registre menores índices de desarrollo relativo, 16 a efecto de reorientar los programas sociales y la asignación presupuestaria necesaria.

***Artículo Segundo. Se reforma el artículo 1°, fracción II y XI del artículo 3°; las fracciones III, V, VIII, IX, XI, XII, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXVIII y XLV del artículo 4°, así como la fracción IV del artículo 19, se adiciona una fracción II BIS al artículo 4°, todos de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:***

*Artículo 1°.* La Presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto promover el desarrollo económico del Estado, a través del fomento, estímulo y establecimiento de mecanismos para impulsar los sectores productivos en el Estado, mediante la aplicación de programas, acciones, promoción, concertación, fomento, coordinación, ejecución, cuantificación, evaluación, fiscalización e instalación de la infraestructura industrial, comercial, turística, agrícola, ganadera, ecológica, tecnológica y de servicios, necesaria en la Entidad para atraer inversión productiva, nacional y extranjera así como la promoción de empresas estatales, la que fortalecerá la economía local y el autoempleo.

*Artículo 3°.* Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. ...

II. Apoyos: Recurso económico, infraestructura básica, equipamiento productivo y/o bienes muebles o inmuebles que les conceda la Secretaría a los benefi-

ciarios que lo soliciten a través de un programa, que integre la capacitación y evaluación;

III. a la X. ...

XI. Proyecto productivo: Son proyectos que buscan cubrir una necesidad específica impulsando el desarrollo de actividades generadoras de bienes y servicios, propiciando redes o cadenas productivas, así como circuitos regionales económicos;

*Artículo 4°.* Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá las siguientes:

I. a la II ...

III. Estimular la creación, consolidación, regulación y desarrollo de las MIPYMES, empresas de comercio exterior, empresas con programa de fomento, mediante la ejecución de gestiones con organismos públicos y/o privados, para concretar beneficios a la economía del estado, ya sea para actuar en concurrencia o para atraer y promover inversiones, consolidando la economía local.

IV. ..

V. Promover la diversificación e innovación de la planta productiva estatal existente, bajo diagnósticos con criterio tecnológico y científico;

VI. a la VII. ...

VIII. Diseñar y promover políticas públicas que estimulen la inversión, eleven la productividad y competitividad de las empresas regionales, los sectores productivos; mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno, los sectores social, académico y empresarial, consolidando circuitos regionales económicos;

IX. Impulsar programas de calidad y productividad, de forma coordinada con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, para la capacitación, seguimiento continuo, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que contribuyan a la fuerza laboral en el Estado;

X. ...

XI. Coordinarse con la secretaría de política Social para crear los mecanismos para promover las acciones para el desarrollo sustentable y fortalecer el mercado interno;

XII. Gestionar conjuntamente con las empresas regionales, la integración de programas que impulsen la innovación de la infraestructura estratégica en telecomunicaciones, transporte, comercio y servicios de logística, además de otras, que sean necesarias para lograr el desarrollo económico; a fin de acrecentar la competitividad y consolidación en todas las regiones del Estado, propiciando una economía social e incentivando el consumo interno;

XIII. a la XV. ...

XVI. Identificar el sector productivo preponderante de zonas marginadas del Estado, creando circuitos estratégicos de desarrollo económico para promover la

implementación de programas de mejora en calidad, generación de empleo, autoempleo e incremento de la productividad local para estimular el mercado interno en coordinación con las dependencias, entidades y organismos competentes;

XVII. a la XVIII. ...

XIX. Impulsar alianzas para el desarrollo del mercado estatal, en el ámbito nacional e internacional para promover y colocar los productos y servicios Michoacanos;

XX. a XXI. ...

XXII. Promover y desarrollar circuitos regionales turísticos, comerciales, de servicios, parques industriales y agropecuarios, así como zonas integrales de desarrollo económico, en puntos de fácil acceso, dotándolos con infraestructura y servicios necesarios para el progreso de los mismos;

XXIII. Promover la vinculación de los sectores educativo, productivo y profesional, para obtener una mano de obra adecuada a la demanda de las empresas, así como apoyar proyectos productivos de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora;

XXIV. Implementar estrategias y mecanismos para industrializar los productos agrícolas, pecuarios, ganaderos, pesqueros, forestales y mineros, coordinándose con las Secretarías de cada ramo, así como la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico;

XXV. a la XXVII. ...

XXVIII. Fomentar y diseñar la apertura comercial y promover los mecanismos de fomento a la exportación con los que cuenta el Estado, para extender su zona de influencia a los mercados internacionales;

XXIX. a la XLIV. ...

XLV. Elevar los niveles de calidad y competitividad, fomentando la creación de circuitos regionales económicos.

XLVI a la XLVIII. ...

*Artículo 19.* El Consejo contará con las siguientes atribuciones:

...

IV. Emitir recomendaciones tendientes a mejorar el marco regulatorio aplicable a las actividades de fomento al desarrollo económico, competitividad y productividad en el Estado. Con la finalidad de garantizar que los beneficios sean superiores a sus costos y que fomenten la transparencia y racionalidad, fortaleciendo la economía local y el autoconsumo;

...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 31 de marzo de 2017.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González

[1] Según Jean Liedloff, el concepto del Continuum se refiere a la idea de que, para alcanzar un óptimo desarrollo físico, mental y emocional, los seres humanos, necesitamos vivir las experiencias adaptativas que han sido básicas para nuestra especie a lo largo del proceso de nuestra evolución.

[2] Uribe Mallarino, Consuelo Desarrollo social y bienestar Universitas Humanística, vol. XXXI, núm. 58, Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia, 2004, pp. 13

[3] La promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa - Conclusiones del Consejo El Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) (7 de diciembre de 2015). Consejo de la Unión Europea.

[4] Informe CIRIEC «Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Colectiva» (2012): La economía social en la Unión Europea

[5] MERCOSUR - Página principal. [www.mercosur.int/](http://www.mercosur.int/)



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)